



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°054-2023-MDT/CM.

Tamburco, 21 de abril de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 21 de abril del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe Legal N°051-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Oficio N°5-2023-ADM-AG. ABANCAY/COOPACLOS ANDES de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO – ABANCAY.



Que, el Artículo 1° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.



Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe Legal N°051-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo es de la opinión favorable y por consiguiente deberá remitirse al Pleno de Concejo Municipal para su correspondiente evaluación.

Que, el Oficio N°5-2023-ADM-AG. ABANCAY/COOPACLOS ANDES de fecha 17 de marzo del 2023, presentado por Elias Mallico Huaraca - Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, solicita la Renovación de Convenio específico de cooperación Interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, con el fin de continuar brindando nuestros servicios de intermediación financiera a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** la suscripción de convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes y la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;



ACUERDA:

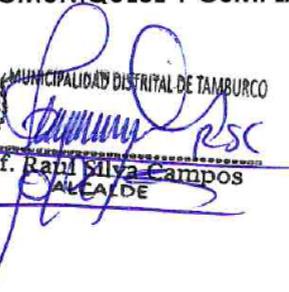
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes y la Municipalidad Distrital de Tamburco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Rami Silva Campos
ALCALDE

